

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA
Demandante: WILLIAM DE JESUS GOMEZ DIAZ
Demandado: CLARA LILIANA PULIDO GARZON
Radicado: 2019-00869

Para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 25 de febrero de 2020, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fl. 120).

La demandada en su calidad de abogada titulada actúa en nombre propio.

Se toma nota que la demandada en el término concedido para ello contestó la demanda, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda (numeral 2° art. 96 del C.G.P.), mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020.

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte actora recorrió el traslado del escrito exceptivo mediante correos del 22 de octubre de 2020.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e79088c1338928730088607c0838b133df91c3e92e8250a
49e61e0bfef039bdf**

Documento generado en 21/01/2021 08:10:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**